



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Agosto 17 de 2020.

006-2018-01243

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por JAIME DE JESÚS CEBALLOS GALLO en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, se encuentra que mediante memorial (06SolicitudTerminaciónPorPago) la parte ejecutada solicita la terminación del proceso por pago, y adjunta certificado de consignación No. 7900106348 del 9 de noviembre de 2017, por la suma de \$938.550, valor exacto que fue librado en mandamiento de pago.

En consecuencia, al ya haberse cubierto la totalidad de la obligación, se TERMINA el presente proceso por pago, sin lugar a condena en costas. Por secretaría, una vez en firme el presente auto, ARCHÍVENSE las diligencias, previa desanotación de los sistemas de registro del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO.
JUEZ.

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. <u>102</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>18 DE AGOSTO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p></p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
